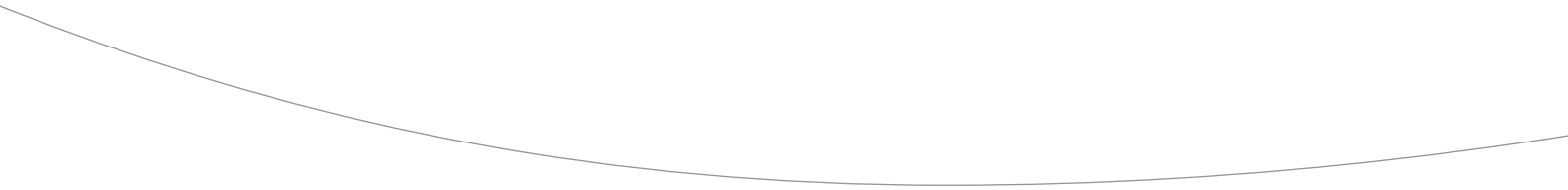




DEICHMANN

Código de conducta

de DEICHMANN



Este código de conducta de DEICHMANN contiene la versión 1/2014 del código de conducta del BSCI. El Grupo DEICHMANN ha reconocido el código de conducta del BSCI y lo ha adaptado a su propio formato, para poder colaborar en el efecto cascada del BSCI.

Preámbulo

Nosotros, el Grupo DEICHMANN, nos sentimos obligados a mantener la responsabilidad del impacto social y medioambiental de nuestras actividades en todo el mundo. Para poder explicar nuestra postura a nuestros colaboradores comerciales y a todas las empresas de nuestra cadena de suministros, nuestros empleados y demás participantes, hemos confeccionado este código de conducta de DEICHMANN (versión 2016). Es, para nosotros, un requisito indiscutible que todos los colaboradores comerciales de DEICHMANN y las empresas participantes en la cadena de suministros cumplan este código de conducta sin excepción.

Este código de conducta de DEICHMANN cumple los principios actuales de la Business Social Compliance Initiative (BSCI) y hace referencia a convenios internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Derechos del Niño y Principios Empresariales, los Principios Rectores de Naciones Unidas para las Empresas y los Derechos Humanos, las Directrices de la OCDE, el Pacto Mundial de Naciones Unidas y las Convenciones y las Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), todos ellos relevantes para la mejora de las condiciones de trabajo en las cadenas de suministro.

Con este código de conducta de DEICHMANN pretendemos introducir y ampliar nuestros principios junto con todos los colaboradores comerciales de DEICHMANN y demás participantes de nuestra cadena de suministros. En caso de incumplimiento, las relaciones comerciales no finalizarán automáticamente, sino que trabajaremos conjuntamente en el desarrollo de mejoras.

Nuestra norma fundamental es que todos los colaboradores comerciales de DEICHMANN y las empresas participantes en la cadena de suministro (subcontratistas) deben cumplir los principios aquí reflejados en todas sus actividades. Si alguno de nuestros principios fuera menos garantista que el derecho nacional de un país o territorio, entonces se aplicará la legislación local y, por lo tanto, el nivel mayor de exigencia. En un tal caso, los colaboradores comerciales de DEICHMANN deberán comunicarlo así de inmediato al Grupo DEICHMANN. Las otras normas o disposiciones que vayan más allá de la legislación local, estableciendo un nivel de exigencia mayor, no quedarán anuladas y deben ser cumplidas.



Heinrich O. Deichmann, Presidente del Consejo de Administración

Un «colaborador comercial de DEICHMANN» es un socio contractual responsable de un producto, un proceso o un servicio, y que por su posición en la cadena de suministro está en situación de garantizar el cumplimiento de los estándares sociales. Esta definición puede aplicarse a fabricantes, distribuidores, importadores, montadores y organizaciones de prestación de servicios, etc.

Un «subcontratista» es una unidad económica dentro de la cadena de suministro, que abastece directa o indirectamente al proveedor con bienes o servicios que éste utiliza para la producción de los bienes o la prestación de servicios necesarios e imprescindibles.

1. Participación y protección de los empleados

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro deben establecer prácticas de gestión demostrables para que los empleados y sus representantes puedan participar en el intercambio de información pertinente sobre cuestiones relativas a su puesto de trabajo. Deben permitir la adopción de medidas adecuadas para proteger a los empleados en consonancia con los objetivos del código de conducta de DEICHMANN, así como para adoptar medidas concretas para informar al personal sobre sus derechos y deberes.

Por otro lado, los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro deben desarrollar las competencias necesarias entre los gerentes, los trabajadores y sus representantes, para que dichas medidas sean incorporadas de manera eficaz en las operaciones comerciales. La educación y la formación continuadas son esenciales en todos los niveles del trabajo, en particular en materia de salud y seguridad en el trabajo.

A nivel empresarial, los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro deben establecer o participar en mecanismos de reclamación a nivel operativo, eficaces tanto para individuos como para comunidades que hayan podido ser objeto de un impacto negativo. Incluso cuando los sistemas judiciales sean eficaces y cuenten con recursos suficientes, los mecanismos de resolución de conflictos pueden ofrecer ventajas concretas, tales como rapidez de acceso a una persona de confianza y una rápida reparación de posibles situaciones irregulares.

2. Trabajo infantil y protección especial para jóvenes trabajadores

Se considera trabajo infantil aquél que es realizado por una persona menor de 15 años, a no ser que la legislación establezca una edad mínima mayor o una mayor duración de la escolarización obligatoria. En estos casos se aplicará la edad mínima mayor. No obstante, si la edad laboral mínima legal según las excepciones contempladas por la OIT en su convenio 138 para países en vías de desarrollo es de 14 años, se aplicará esta edad laboral mínima menor.

Se consideran «jóvenes trabajadores» aquellos trabajadores mayores a la edad mencionada arriba pero menores de 18 años.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro no deben permitir ni tolerar, directa o indirectamente, el uso de trabajo infantil en el sentido arriba mencionado. Se comprometen a establecer mecanismos sólidos de comprobación de la edad, como parte del proceso de contratación, que en ningún caso podrán ser degradantes o irrespetuosos con el trabajador.

En el caso de que hubiera habido niños víctima de trabajo infantil como se ha descrito antes y que hubieran sido despedidos de la empresa, los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro introducirán y documentarán métodos y procesos, que comunicarán a sus empleados y a otras partes interesadas, que garanticen la seguridad, la salud, la formación y el desarrollo de estos niños.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro permitirán a estos niños, mediante un apoyo ade-

cuado, a que sean escolarizados hasta alcanzar la edad en que ya no sean niños según lo expuesto más arriba.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro deben introducir, documentar y cumplir métodos y procedimientos, y transmitirlos a sus empleados y otras partes interesadas, que fomenten la formación de los niños afectados por la recomendación 146 de la OIT, sujetos a las leyes locales sobre escolarización obligatoria o que ya asistan a la escuela. Entre ellas se incluyen aquellas medidas que garantizan que ningún niño o adolescente podrá ser explotado laboralmente durante las horas de escolarización y que el tiempo total empleado para el transporte (desde y hacia el trabajo y la escuela), para la escolarización y para el trabajo no superen en conjunto las 10 horas diarias.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro garantizarán que los empleados jóvenes no realicen labores nocturnas y que fuera del puesto de trabajo estén protegidos contra condiciones que puedan poner en peligro su salud, su seguridad, su moral y su desarrollo psíquico y físico. Las empresas concederán a los trabajadores jóvenes acceso a mecanismos efectivos de presentación de quejas, a sistemas de escolarización y a programas sobre el tema de protección laboral.

3. Trabajos forzosos

Como trabajos forzosos se considerará todo aquél trabajo o servicio que sea realizado por una persona bajo la amenaza de un castigo y para el que la persona no se haya puesto voluntariamente a disposición.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro no deberán hacer uso de, ni tolerar jamás, trabajos forzados u obligados, incluyendo sometimiento por deudas, esclavitud, tráfico humano o trabajos carcelarios.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro se arriesgan a que se presenten contra ellos demandas por complicidad si sacaran provecho de esta forma de trabajo a través de sus colaboradores comerciales en la cadena de suministro.

En su contratación por parte de colaboradores comerciales de DEICHMANN o subcontratistas de la cadena de suministro, no se puede exigir de los empleados que depositen ningún tipo de fianza o de documentos personales. Los empleados tendrán derecho a abandonar su puesto de trabajo en cualquier momento y sin impedimento alguno y dar por terminado su empleo libremente, siempre y cuando lo comuniquen al empleador con suficiente antelación.

4. Medidas disciplinarias

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro deberán garantizar que los trabajadores no sean objeto de tratos inhumanos o degradantes, de abuso sexual, de castigos corporales, de coerciones mentales o físicas y/o de abusos verbales.

Los procedimientos disciplinarios deberán ponerse siempre por escrito y deberán explicarse verbalmente a los trabajadores en términos claros y comprensibles.

5. Discriminación

En la contratación, remuneración, formación, ascenso, cese o jubilación de cualquier empleado, los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro no podrán discriminar ni tolerar discriminación alguna ante personas por su raza, casta, nacimiento, clase social, étnica o nacional, religión, minusvalía, orientación sexual, pertenencia a una asociación, convicciones políticas, obligaciones familiares o sexo.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro no impedirán el ejercicio de sus derechos a seguir enseñanzas o a formas de actuar o de satisfacer sus necesidades, que estén en relación con aspectos de raza, clase social, procedencia nacional, religión, minusvalía, sexo, orientación sexual, pertenencia a asociaciones o militancia en partidos políticos.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro no deben permitir ningún comportamiento, incluyendo gestos, expresiones orales o contactos físicos, que puedan implicar abuso sexual, uso impropio, amenaza o explotación.

Las empleadas deben poder contar, al menos, con la protección legal de período de maternidad previo y posterior al parto. Las empleadas no pueden ser despedidas por motivo de embarazo. Las empleadas embarazadas no pueden ser colocadas en puestos de trabajo que influyan negativamente en su estado de salud.

6. No al Trabajo Precario

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro deberán procurar que sus relaciones laborales no provoquen inseguridad y vulnerabilidad social o económica entre sus trabajadores. Se asegurarán de que el trabajo se desempeña sobre la base de una relación laboral reconocida y documentada, establecida en el cumplimiento de la legislación nacional, la costumbre o la práctica, y las normas laborales internacionales, aplicando aquellas que brinden una mayor protección.

Antes de proceder a la contratación, los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro proporcionarán a los trabajadores información clara sobre sus derechos, responsabilidades y condiciones laborales, incluida la jornada laboral, su remuneración, derecho a vacaciones, derecho a resolución, protección de la madres y las condiciones de pago.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro deben ofrecer condiciones laborales dignas. Esto incluye tratar a los empleados en su papel de padres o cuidadores, sobre todo cuando se trate de migrantes o trabajadores temporeros cuyos hijos se encuentren en su ciudad natal.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro no utilizarán arreglos laborales de manera que, deliberadamente, no correspondan con el propósito genuino de la ley. Esto incluye, por ejemplo, (a) programas de prácticas en los cuales no haya intención de enseñar competencias o de brindar un empleo regular, (b) temporalidad o trabajo de contingencia, cuando el objetivo sea socavar la protección de los empleados, y (c) prestación ilícita.

ta de mano de obra. Del mismo modo, el recurso a la subcontratación no debe servir para minar los derechos de los trabajadores.

7. Remuneración Justa

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro deben garantizar que los sueldos y salarios pagados por una semana estándar de trabajo cumplan al menos las disposiciones legales o, si son mayores, se corresponden a lo convenido en las negociaciones colectivas según estándares sectorialmente aceptados y que se cumplan las prestaciones sociales legalmente establecidas. Los sueldos y salarios pagados deben ser, en todo caso, suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal, de los empleados y sus familias, permitiendo una vida digna y unos determinados ingresos de libre uso.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro garantizan que la composición exacta de sueldos, salarios y pagas adicionales sea aclarada regularmente y en detalle a los trabajadores. Las deducciones solo se permitirán en la medida y bajo las condiciones estipuladas por la ley o fijadas en el convenio colectivo. Se prohíben las deducciones disciplinarias. El nivel de los sueldos debe reflejar las competencias y la formación de los trabajadores y deberá referirse a una jornada laboral ordinaria.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro garantizan que los salarios y pagas adicionales sean pagados regularmente y en plena conformidad con la legislación aplicable, y que la remuneración se realice con un medio de pago legal

de una forma ventajosa para los empleados. Se aceptará el pago parcial en forma de retribución "en especie", de acuerdo con las especificaciones de la OIT.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro se asegurarán de que no se produzca una mediación de mano de obra ni relaciones de formación simuladas destinadas a evitar el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social, y de otras disposiciones similares, frente a la plantilla de empleados.

8. Jornada Laboral Digna

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro cumplirán la legislación y los estándares sectoriales aplicables respecto al horario laboral. En ningún caso se podrá exigir a los empleados que trabajen más de 48 horas semanales. Se concederá al menos un día a la semana de descanso. En todo caso, el grupo DEICHMANN reconoce las excepciones contempladas por la OIT. La legislación nacional en vigor, así como las normas industriales de referencia o los convenios colectivos, se interpretarán dentro del marco internacional estipulado por la OIT.

En los casos excepcionales definidos por la OIT, podrá excederse el límite de horas de trabajo descrito anteriormente, en cuyo caso se permitirán horas extraordinarias sobre una base voluntaria. Si los colaboradores comerciales de DEICHMANN o los subcontratistas de la cadena de suministro pactaran con los empleados la realización de horas extraordinarias (adicionales al horario laboral semanal regular) éstas serán remuneradas a una tarifa superior de al menos, un 1,25 respecto de

la tarifa habitual. Las horas extraordinarias serán siempre una excepción y serán realizadas por el empleado siempre de forma voluntaria.

9. Libertad de asociación y negociación colectiva

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro respetarán el derecho de todos los empleados a crear de forma libre asociaciones de trabajadores y a afiliarse a las mismas, así como a realizar negociaciones colectivas.

En aquellas situaciones, en las que el derecho a la libre asociación y a las negociaciones colectivas esté limitado por ley, los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro facilitarán a estos trabajadores vías comparables para crear asociaciones independientes y libres para poder dialogar con la empresa contratante en cuestiones relacionadas con puestos de trabajo.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro no ejercerán ante los empleados ningún tipo de discriminación por pertenencia a un sindicato, ni impedirán a su representante el acceso a los empleados en su puesto de trabajo ni su interacción con ellos.

10. Salud y seguridad

Teniendo en cuenta que los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro conocen mejor que nadie el sector y los posibles riesgos inherentes, deberán procurar un entorno de vida y laboral seguro, limpio y sano. Nombrarán a un represen-

tante de la dirección que se responsabilizará de la salud y la seguridad de toda la plantilla, así como del cumplimiento de los elementos de salud y seguridad de esta directiva.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro adoptarán las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales o perjuicios para la salud que puedan producirse durante el trabajo, resultado del mismo o estén en relación con él, mediante la minimización de las causas originarias de peligro inherentes al entorno de trabajo. Individuos en situación de vulnerabilidad, tales como –aunque sin limitación– trabajadores jóvenes, trabajadoras encintas o en periodo de maternidad, y discapacitados - recibirán protección especial.

La cooperación activa entre la dirección y los trabajadores y/o los representantes de estos, es esencial para desarrollar y aplicar sistemas que garanticen un entorno laboral seguro y sano. Esto puede lograrse mediante la creación de Comités de Salud y Seguridad en el Trabajo. Las empresas garantizarán que haya sistemas que permitan detectar, evaluar, evitar y responder a amenazas potenciales contra la salud y la seguridad de los trabajadores. Deberán adoptar medidas eficaces para evitar que los trabajadores sufran accidentes, lesiones o enfermedades que se deban al trabajo, estén asociadas con él o hayan ocurrido durante su desempeño. Estas medidas deben aspirar a minimizar las causas de los riesgos inherentes al lugar de trabajo. Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro deben asegurarse de que los empleados obtengan una formación sobre salud y seguridad según las normas y debidamente documentada, y que esta formación se repite para todos los empleados de nueva contratación o recontractación.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro procurarán una mejor protección de los trabajadores en caso de accidente mediante la inclusión de planes de seguros obligatorios. Adoptarán todas las medidas apropiadas dentro de su esfera de influencia, a fin de velar por la estabilidad y la seguridad de los equipos y edificios que utilizan, incluidas las instalaciones residenciales donde se alojen los trabajadores, cuando estos alojamientos los proporcione el empleador. Así mismo, adoptarán medidas de protección frente a cualquier emergencia previsible.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro deberán respetar el derecho del trabajador a abandonar las instalaciones cuando haya un peligro inminente, sin necesidad de pedir permiso.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro garantizarán una asistencia médica laboral adecuada e instalaciones donde prestarla.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro garantizarán el acceso al agua potable limpia, a alimentos seguros y limpios y a lugares de descanso, así como a zonas limpias y seguras para cocinar y almacenar los alimentos. Además, proporcionarán siempre a todos los trabajadores, Equipos de Protección Individual (EPI) gratuitos.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro deberán garantizar que los alojamientos, si se ponen estos a disposición de los empleados, los lavabos y las duchas sean limpios y seguros, y satisfagan las necesidades básicas.

11. Protección del medio ambiente

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro evaluarán cualquier impacto medioambiental importante de sus operaciones y adoptarán políticas y procedimientos eficaces que reflejen su responsabilidad medioambiental. También procurarán que los recursos naturales se utilicen de la forma más eficiente posible. Se cumplirán todas las leyes y disposiciones aplicables en relación con la protección del medio ambiente del país en el que actúen.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro velarán por aplicar medidas adecuadas para evitar o minimizar los efectos adversos en la comunidad, en los recursos naturales y en el medio ambiente en general. Siempre que sea posible, se evitará o limitará al máximo el uso de sustancias peligrosas. Solo podrán ser utilizadas cuando sean correctamente manipuladas y no se dañe con ellas el medio ambiente.

La eliminación ecológicamente correcta de residuos y recipientes deben quedar garantizada y será demostrable cuando así se solicite. Todos los residuos generados durante la producción deberán ser eliminados o reciclados de forma correcta.

12. Comportamiento Ético Empresarial

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro se comprometen a no participar en ningún tipo de corrupción, chantaje o malversación ni en ningún otro tipo de soborno, incluyendo –sin limitación–

la promesa, oferta o concesión de un incentivo desleal financiero o de otro tipo.

Se espera que recaben información precisa sobre sus actividades, estructura y rendimiento, y que la difundan de acuerdo con los reglamentos de aplicación y las prácticas de referencia de la industria similares.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro no participarán en la falsificación de dicha información, ni en ningún acto de tergiversación de su función en la cadena de suministro. Además, deberán recabar, utilizar y proteger la información personal (incluida la de los trabajadores, colaboradores comerciales, clientes y consumidores en su esfera de influencia) con un cuidado razonable. La compilación, el uso y la protección de la información personal deberán cumplir con la legislación en materia de protección de datos y de seguridad de la información, así como con los requisitos reglamentarios.

13. Sistemas de gestión

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro deben adoptar medidas claras para cumplir con los requisitos del código de conducta de DEICHMANN, implantarlas en todos sus procesos empresariales y convertirlas en parte integrante de su filosofía y política empresarial.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro deberán nombrar a un directivo responsable de todos los asuntos relacionados con el código de conducta de DEICHMANN dentro de su organización.

La dirección empresarial de los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro deben comprobar a intervalos regulares la aplicación del código de conducta de DEICHMANN.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro asumen la responsabilidad del cumplimiento de los requisitos del código de conducta de DEICHMANN respecto a todos los empleados bajo su supervisión y aceptan

- transferir la responsabilidad de la aplicación del código de conducta de DEICHMANN a una persona en cada una de las ubicaciones que posean o dirijan;
- asegurar que todos los empleados conozcan el código de conducta de DEICHMANN, transmitiéndoles el contenido en un idioma comprensible para los empleados y realizando cursos regulares sobre el código de conducta de DEICHMANN;
- no recurrir a medidas disciplinarias, despidos u otras discriminaciones ante aquellos trabajadores que aporten información sobre el cumplimiento del código de conducta de DEICHMANN.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro deberán demostrar, mediante registros pertinentes, que cumplen los requisitos del código de conducta de DEICHMANN. Deberán estar en situación de permitir el acceso y de dar información a las partes enviadas por el grupo DEICHMANN para comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

Los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro

deben convertir el cumplimiento del código de conducta de DEICHMANN en una condición que se incluya en todos los acuerdos convenidos con todos los subcontratistas. Estos acuerdos deben obligar a los subcontratistas al cumplimiento de todos los requisitos del código de conducta de DEICHMANN (incluyendo esta misma cláusula) y a participar en las actividades de control del proveedor cuando así les sea requerido.

14. Comprobación y supervisión

Para valorar el cumplimiento del código de conducta de DEICHMANN, el grupo DEICHMANN podrá recurrir a auditores independientes que realizarán comprobaciones sociales y medioambientales por encargo del grupo DEICHMANN. Dependiendo del papel desempeñado en la cadena de suministro, los colaboradores comerciales de DEICHMANN pueden estar sujetos a distintas condiciones de aplicación.

Nosotros, el grupo DEICHMANN, nos reservamos el derecho a supervisar el cumplimiento del código de conducta mediante inspecciones sistemáticas y sin previo aviso. Las inspecciones serán realizadas por miembros del grupo DEICHMANN o por auditores independientes según las directrices de la Business Social Compliance Initiative (BSCI).

15. Medidas correctoras e incumplimiento

El código de conducta de DEICHMANN establece los principios cuyo cumplimiento esperamos de los colaboradores comerciales de DEICHMANN y de los subcontratistas de la cadena de suministro.

Somos conscientes de que algunas de estas expectativas no siempre ni en todas partes podrán cumplirse de inmediato. Para el grupo DEICHMANN es importante que los colaboradores comerciales de DEICHMANN y los subcontratistas de la cadena de suministro emprendan, en caso de incumplimiento, todos los pasos de corrección necesarios para mejorar la situación y cumplir con estos principios en un plazo adecuado. Esta demora en el tiempo dependerá del tipo de la medida correctora y del grado de peligro y deberá convenirse con el grupo DEICHMANN.

Si se produjeran repetidos incumplimientos sin que los colaboradores comerciales de DEICHMANN o los subcontratistas de la cadena de suministro emprendieran los pasos adecuados de corrección, nos veremos obligados a finalizar la colaboración.

